



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratifícase el Acta Acuerdo Colectivo – Paritaria Local – Municipalidad de Villa Constitución – SIEMyCDC – FESIM, reconociendo a favor de los agentes municipales elevar el ítem de antigüedad (art. 51 de la ley 9286), suscripto con el Sindicato Independiente de Empleados Municipales y Comunales del Departamento Constitución, en fecha 03 de Agosto de 2015 y que forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4456 Sala de Sesiones, 09 de Octubre de 2015.-

Firmado: CARLA BERTERO– Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

16.7.23/15.

ACTA ACUERDO COLECTIVO – PARITARIA LOCAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN – SIEMyCDC - FESIM

En la Municipalidad de VILLA CONSTITUCIÓN, a los 03 (tres) días del mes de AGOSTO de 2015, se reúnen el Sr. **Intendente Municipal Don Horacio Felipe Vaquié**, el Sec. de Hacienda y Finanzas **Ctdor. Mario Serra** en representación de la Municipalidad de Villa Constitución y por el Sindicato Independiente de Empleados Municipales y Comunales del Departamento Constitución El **Secretario General, Sr. Raúl Rivas**, y por la FESIM- Federación de Sindicatos Municipales-Santa Fe el **Secretario Coordinador Sr. Víctor Omar Jáuregui**, y acuerdan reconocer los siguientes beneficios ratificando el decreto 1603/09 y no siendo necesario incluirlo de aquí en mas por haber quedado dicha medida total y absolutamente firme.-----

1.- Atendiendo la petición formulada por el Sindicato Independiente y la Fesim, la Municipalidad de Villa Constitución, haciendo un esfuerzo a favor de los trabajadores, reconoce a favor de los agentes municipales elevar el ítem Antigüedad (art.51 de la Ley 9286) "De los adicionales particulares" quedará de la siguiente manera: *"Antigüedad: El personal comprendido en este Escalafón percibirá, en concepto de adicional por antigüedad, el dos por ciento (2%) de la asignación de la categoría de revista por cada año de servicio o fracción mayor de seis meses registrados al 31 de diciembre del año anterior. Para determinar la antigüedad del agente se computarán los servicios que hubiere prestado en las administraciones públicas nacional, provincial y/o municipal o comunal, reajustándose el mismo al lo del mes de enero de cada año"* -----

2.- A los fines de que el impacto sobre la masa salarial sea progresivo se establece que la forma de liquidación hasta alcanzar ese dos por ciento (2%) que en la actualidad es del uno por ciento (1%) de la asignación de la categoría de revista, de la siguiente manera: -----

a) A partir del **1º de Agosto de 2015** el **uno coma veinticinco por ciento (1,25 %)** de la asignación de la categoría de revista por cada año de servicio o fracción mayor de seis meses registrados al 31 de diciembre del año anterior.-----

b) A partir del **1º de Marzo de 2016** el **uno coma cincuenta por ciento (1,50 %)** de la asignación de la categoría de revista por cada año de servicio o fracción mayor de seis meses registrados al 31 de diciembre del año anterior.-----

c) A partir del **1º de Agosto de 2016** el **uno coma setenta y cinco por ciento (1,75 %)** de la asignación de la categoría de revista por cada año de servicio o fracción mayor de seis meses registrados al 31 de diciembre del año anterior.-----

d) A partir del **1º de Marzo de 2017** el **dos por ciento (2 %)** de la asignación de la categoría de revista por cada año de servicio o fracción mayor de seis meses registrados al 31 de diciembre del año anterior.-----

3.- Los representantes gremiales de la Federativos, participante de paritaria provincial, manifiestan que por reunión de Secretariado, se hubo resuelto que las sumas equivalentes a los incrementos de los haberes de todos los trabajadores, afiliados o no, que se produzcan en los meses de agosto 2015, marzo 2016, agosto 2016 y marzo 2017, con motivo de la aplicación de las escalas dispuestas en el punto anterior, será a favor de la FESIM, por lo que la Administración firmante se constituye en agente de retención de la misma. Se deja constancia que la gremial y su cuerpo de Delegados determinaran el uso de esos montos para remodelación del salón de usos múltiples y/o Camping.-----

4.- Las partes acuerdan que cualquiera de ellas se encuentra facultadas para solicitar la homologación del presente convenio y/o acuerdo colectivo; y que este acuerdo de plazos fue aprobado por unanimidad en Asamblea de Trabajadores realizada en el día de la fecha.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de lo actuado, firman las partes cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.---

*Víctor Omar Jáuregui
Secretario Coordinador
A.E.F.M.
Municipales Santa Fe*

*CPN. MARIO SERRA
Secretario de Hacienda
y Finanzas*

*HORACIO F. VAQUIÉ
Intendente Municipal*